



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2021-00031-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	Héctor León Restrepo Pérez
Demandado	Marleny Del Socorro Restrepo y otros
A.I.C. N°	2024-062
Asunto	CITACIÓN PARA AUDIENCIA PUBLICA

Vencido el término de traslado al curador ad-litem de los emplazados, allegado respuesta por el apoderado de los demandados quienes no se oponen al trámite y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, además de establecer los hechos constitutivos de la oposición presentada; diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los articulo 372 y 373 ibídem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del miércoles trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

I. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-Certificación para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparece el titular de derechos reales inscriptos en el folio Nro. 014-3000

2-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 014-300

3-Certificado de área y linderos expedida por la secretaria de planeación municipal de Jericó

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Héctor León Restrepo Pérez
Ddos. Sandra Patricia Restrepo y otros
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

5-Certificados catastrales y avaluó del inmueble

6- Levantamiento topográfico

7-ficha predial y planos predial

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante HECTOR LEON RESTREPO PEREZ, absolverá interrogatorio de parte que le propondrá el despacho y el curador ad-litem

No se cita a los demandados SANDRA PATRICIA RESTREPO PÉREZ, MARLENY DEL SOCORRO RESTREPO PÉREZ, NATALIA RESTREPO PÉREZ Y LUS HERNADO MONCADA VÉLEZ, por cuanto éstos otorgaron poder al doctor JORGE ORLANDO VALENCIA MESA, contestaron la demanda aceptando las pretensiones del actor.

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por el demandante, esto señores ALBEIRO RAMÍREZ, SANDRA MILENA MOSQUERA y SONIA MARÍA GRANADO RAMÍREZ.

Se faculta al curador ad-litem para que interroque a los testigos y a las demandantes.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654